



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

CÓDIGO

MINFRA-MN-1

VERSIÓN

1

PÁGINA

1

DE

55

Manual de Interventoría Obra Pública



2016

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	55

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General del Instituto Nacional de Vías - INVIAS

ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo – INVIAS

EQUIPO DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO

Adriana Carolina Paipa Carranza – Subdirección Red Nacional de Carreteras
 Connie Alejandra Guerrero Jácome – Dirección Operativa
 Hernán Augusto Rojas Silva – Dirección Operativa
 Humberto Echavarría Rojas – Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias
 Jaime Mauricio Plazas Peralta – Subdirección Red Nacional de Carreteras
 Julián Leyva Díaz – Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social
 Luz Elena Rendón Gómez – Dirección de Contratación

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	55

ÍNDICE

VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.....	10
1. INTRODUCCIÓN	11
2. OBJETIVOS	11
3. ALCANCE	12
4. PRINCIPIOS Y VALORES	12
4.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	12
4.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	13
4.2.1. <i>Principios Institucionales</i>	14
4.2.2. <i>Valores Institucionales</i>	14
5. DEFINICIONES.....	15
5.1. BÁSICAS.....	15
5.2. PRESUPUESTALES	20
5.3. DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	21
5.4. DE GESTIÓN SOCIAL	24
5.5. DE GESTIÓN PREDIAL	26
5.6. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	28
5.7. DE GESTIÓN DEL RIESGO	30
5.8. DE ACTAS	30
6. CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL	32
7. NORMATIVIDAD.....	33
8. LA INTERVENTORÍA.....	41
8.1. PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA	41
8.2. OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA.....	42
8.2.1. <i>Objetivo principal:</i>	42
8.2.2. <i>Objetivos Específicos:</i>	42
8.2.3. <i>Importancia de la Interventoría en la Gestión de la Entidad</i>	43
8.3. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA.....	43

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	55

ANEXOS

LISTA MAESTRA DE INSTRUCTIVOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del Manual de Interventoría los instructivos y formatos que se presentan en este anexo:

INSTRUCTIVOS Y FORMATOS SEGUIMIENTO TÉCNICO

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-1	INSTRUCTIVO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-1-FR-1	Entrega de documentos del Contratista al Interventor
MINFRA-MN-IN-1-FR-2	Orden de Inicio Contrato de Obra
MINFRA-MN-IN-1-FR-3	Orden de Inicio Contrato de Interventoría
MINFRA-MN-IN-1-FR-4	Acta de reunión técnica inicial
MINFRA-MN-IN-1-FR-5	Acta de aprobación parcial de estudios y diseños
MINFRA-MN-IN-1-FR-6	Acta de aprobación definitiva de estudios y diseños

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-2	INSTRUCTIVO PARA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO CONTRATO DE OBRA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-2-FR-1	Plan de inversión del anticipo mensualizado contrato de obra
MINFRA-MN-IN-2-FR-2	Informe de Inversión y buen manejo del Anticipo contrato de obra

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-3	INSTRUCTIVO PARA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-3-FR-1	Plan de inversión del anticipo mensualizado contrato de interventoría
MINFRA-MN-IN-3-FR-2	Informe de inversión y buen manejo del anticipo contrato de interventoría

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	55

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-4	INSTRUCTIVO PARA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-4-FR-1	Acta de recibo parcial de obra
MINFRA-MN-IN-4-FR-2	Hoja de ruta y orden de pago contrato de obra

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-5	INSTRUCTIVO PARA ACTA DE AJUSTES

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-5-FR-1	Acta de ajustes
MINFRA-MN-IN-5-FR-2	Acta de ajustes con "Ia"

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-6	INSTRUCTIVO PARA PROGRAMA DE INVERSIONES, REPROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-6-FR-1	Programa de inversiones o reprogramación al programa de inversiones
MINFRA-MN-IN-6-FR-2	Seguimiento al programa de inversiones

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-7	INSTRUCTIVO ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA.

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-7-FR-1	Acta de modificación de cantidades de obra

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-8	INSTRUCTIVO ACTA DE COSTOS, HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-8-FR-1	Acta de costos
MINFRA-MN-IN-8-FR-2	Hoja de ruta y orden de pago contrato de interventoría

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	6	DE	55

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-9	INSTRUCTIVO ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-9-FR-1	Acta de modificación de costos

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA- MN-IN-10	INSTRUCTIVO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-10-FR-1	Análisis de precios unitarios
MINFRA-MN-IN-10-FR-2	Comparación de precios unitarios de ítems no previstos
MINFRA-MN-IN-10-FR-3	Reversión de precios no previstos
MINFRA-MN-IN-10-FR-4	Acta de fijación de ítems no previstos

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-11	INSTRUCTIVO SUSPENSIÓN, AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-11-FR-1	Acta de suspensión o ampliación de la suspensión contrato de obra
MINFRA-MN-IN-11-FR-2	Acta de suspensión o ampliación de la suspensión del contrato de interventoría
MINFRA-MN-IN-11-FR-3	Acta de reanudación contrato de obra
MINFRA-MN-IN-11-FR-4	Acta de reanudación contrato de interventoría

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-12	INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-12-FR-1	Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	DE	55

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-13	INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-13-FR-1	Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de interventoría.

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-14	INSTRUCTIVO ACTA DE COMITÉ DE OBRA Y ACTA DE REUNIÓN

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-14-FR-1	Acta de comité de obra
MINFRA-MN-IN-14-FR-2	Acta de reunión

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-15	INSTRUCTIVO INFORME SEMANAL Y MENSUAL DE INTERVENTORÍA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-15-FR-1	Lista de chequeo informe mensual de interventoría
MINFRA-MN-IN-15-FR-2	Informe semanal
MINFRA-MN-IN-15-FR-3	Resumen mensual estado general del proyecto
MINFRA-MN-IN-15-FR-4	Maquinaria y equipo contrato de obra
MINFRA-MN-IN-15-FR-5	Equipo contrato de interventoría
MINFRA-MN-IN-15-FR-6	Personal contrato de obra
MINFRA-MN-IN-15-FR-7	Personal contrato de interventoría
MINFRA-MN-IN-15-FR-8	Informe financiero y presupuestal contrato de obra
MINFRA-MN-IN-15-FR-9	Informe financiero y presupuestal contrato de interventoría
MINFRA-MN-IN-15-FR-10	Estado general del tiempo
MINFRA-MN-IN-15-FR-11	Resumen ensayos de laboratorio
MINFRA-MN-IN-15-FR-12	Control aportes legales y seguridad social contrato de obra
MINFRA-MN-IN-15-FR-13	Control aportes legales y seguridad social contrato de interventoría
MINFRA-MN-IN-15-FR-14	Informe avance físico-financiero
MINFRA-MN-IN-15-FR-15	Seguimiento garantías y seguros contrato de obra
MINFRA-MN-IN-15-FR-16	Seguimiento garantías contrato de interventoría
MINFRA-MN-IN-15-FR-17	Seguimiento al plan de calidad contrato de obra
MINFRA-MN-IN-15-FR-18	Seguimiento al plan de calidad contrato de interventoría

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-16	INSTRUCTIVO VISITA PREVIA Y ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	8	DE	55

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-16-FR-1	Acta de visita previa para recibo definitivo de obra
MINFRA-MN-IN-16-FR-2	Acta de entrega y recibo definitivo de obra

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-17	INSTRUCTIVO RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-17-FR-1	Acta de entrega y recibo definitivo de interventoría

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-18	INSTRUCTIVO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FORMATO	NOMBRE
MINFRA-MN-IN-18-FR-1	Acta de liquidación contrato de obra
MINFRA-MN-IN-18-FR-2	Acta de liquidación contrato de interventoría

INSTRUCTIVOS Y FORMATOS GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-1	INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

FORMATO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-1-FR-1	Acta de radicación ambiental y social de proyectos
MSOAMB-MN-IN-1-FR-2	Plan de inversión ambiental
MSOAMB-MN-IN-1-FR-3	Pre-acta mensual de inversión ambiental
MSOAMB-MN-IN-1-FR-4	Seguimiento trimestral a la inversión ambiental
MSOAMB-MN-IN-1-FR-5	Seguimiento final a la inversión ambiental
MSOAMB-MN-IN-1-FR-6	Plan de inversión social
MSOAMB-MN-IN-1-FR-7	Pre-acta mensual de inversión social
MSOAMB-MN-IN-1-FR-8	Seguimiento trimestral a la inversión social
MSOAMB-MN-IN-1-FR-9	Seguimiento final a la inversión social
MSOAMB-MN-IN-1-FR-10	Informe trimestral estado ambiental del proyecto
MSOAMB-MN-IN-1-FR-11	Informe trimestral estado social del proyecto
MSOAMB-MN-IN-1-FR-12	Acta de vecindad

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-2	INSTRUCTIVO BALANCE AMBIENTAL Y SOCIAL A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	9	DE	55

FORMATO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-2-FR-1	Balance ambiental a la terminación del contrato de obra
MSOAMB-MN-IN-2-FR-2	Matriz de cumplimiento ambiental de actos administrativos
MSOAMB-MN-IN-2-FR-3	Matriz de cumplimiento ambiental del PMA o PAGA
MSOAMB-MN-IN-2-FR-4	Balance social a la terminación del contrato de obra
MSOAMB-MN-IN-2-FR-5	Matriz de cumplimiento social de actos administrativos
MSOAMB-MN-IN-2-FR-6	Matriz de cumplimiento social PMA o PAGA
MSOAMB-MN-IN-2-FR-7	Matriz de cumplimiento de consulta previa

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-3	INSTRUCTIVO DE GESTIÓN SOCIOPREDIAL

FORMATO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-3-FR-1	Ficha socioeconómica
MSOAMB-MN-IN-3-FR-2	Acta de compromiso
MSOAMB-MN-IN-3-FR-3	Planilla de relación factores sociales
MSOAMB-MN-IN-3-FR-4	Lista de chequeo socio predial

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-4	INSTRUCTIVO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL

FORMATO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-4-FR-1	Resumen mensual gestión predial
MSOAMB-MN-IN-4-FR-2	Resumen mensual adquisición predial
MSOAMB-MN-IN-4-FR-3	Relación de adquisición predial
MSOAMB-MN-IN-4-FR-4	Pre-acta mensual de gestión y adquisición predial

INSTRUCTIVO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-5	INSTRUCTIVO BALANCE PREDIAL A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

FORMATO	NOMBRE
MSOAMB-MN-IN-5-FR-1	Balance predial a la terminación del contrato de obra
MSOAMB-MN-IN-5-FR-2	Lista de chequeo cierre predial
MSOAMB-MN-IN-5-FR-3	Ficha predial
MSOAMB-MN-IN-5-FR-4	Áreas y linderos
MSOAMB-MN-IN-5-FR-5	Registro fotográfico
MSOAMB-MN-IN-5-FR-6	Zonas inestables
MSOAMB-MN-IN-5-FR-7	Certificación de visita predial
MSOAMB-MN-IN-5-FR-8	Estudio de títulos
MSOAMB-MN-IN-5-FR-9	Permiso de intervención voluntario

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	DE	55

VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual entran en vigencia a partir de la fecha que indique la Resolución que lo adopte, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Vías - INVIAS. Su observancia es de obligatorio cumplimiento y deroga las disposiciones proferidas por la Entidad que le sean contrarias.

Las modificaciones que en un futuro se introduzcan al presente Manual pueden ser sugeridas por cualquiera de las dependencias de la Entidad, en cabeza de la respectiva Dirección, Oficina, Secretaría o Subdirección y deben ser revisadas, ajustadas y autorizadas previamente por la Dirección Operativa del INVIAS, normalizadas a través del Grupo de Desarrollo Organizacional y aprobadas por el Director General de la Entidad.

Los Pliegos de Condiciones proferidos por la Entidad en los procesos de selección para proyectos de obra pública, deben sujetarse a lo previsto en el presente manual.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11	DE	55

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de mejoramiento continuo que adelanta el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se prioriza la actividad relacionada con la actualización del Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución número 002566 del 16 de junio del 2010, adecuándolo a la nueva estructuración de la entidad (Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013) y a los lineamientos establecidos por la Ley 1474 de 2011, razón por la cual se identifica como Manual de Interventoría de Obra Pública versión 1.

En el presente Manual de Interventoría se presenta la metodología con los instructivos y los formatos correspondientes, como guía de las actividades de seguimiento, control y coordinación en los contratos que celebra el INVIAS, incluyendo nuevos formatos e instructivos relacionados con los aspectos ambientales, sociales y prediales y modificación sustancial a varios de los formatos e instructivos contenidos en la versión anterior.

Es un Manual de obligatoria aplicación por parte de quienes adelanten actividades de seguimiento y control, a la vez que se convierte en un documento guía de consulta de todas aquellas personas, organismos, gremios y asociaciones interesadas en la ejecución y el seguimiento de proyectos y contratos de obra pública suscritos por el INVIAS.

Este documento contiene las principales acciones y responsabilidades de las partes que intervienen en los procesos contractuales, relaciona la normatividad vigente y un glosario de términos que reduce la ocurrencia de interpretaciones erróneas y orienta hacia la mejor comprensión y cumplimiento de los instructivos.

Para la gestión ambiental, social y predial el presente Manual incorpora los instructivos y formatos correspondientes que deben ser aplicados de manera integral en el desarrollo de los contratos de obra pública suscritos por el INVIAS.

2. OBJETIVOS

El presente Manual se elaboró con base en el análisis y la experiencia acumulada de quienes intervienen en los procesos de seguimiento y control de los contratos suscritos por la Entidad y tiene como objetivos principales:

- Presentar los lineamientos básicos, las obligaciones y las responsabilidades que se derivan de la ejecución de los contratos de obra pública a cargo del INVIAS.
- Evidenciar y documentar el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de obra pública que suscribe la Entidad.
- Orientar la interacción que debe existir entre los diferentes actores que participan en la ejecución de los contratos de obra pública.
- Promover unidad de criterio en las actuaciones de los diferentes actores, en búsqueda del cumplimiento efectivo de la misión institucional.
- Como objetivo específico del Manual, se encuentra el de servir como marco de referencia para la debida ejecución de los contratos de obra e interventoría suscritos por la Entidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	DE	55

3. ALCANCE

Aplica a todos los contratos de obra e interventoría suscritos por la Entidad, así como, a los contratos de administración vial en lo relacionado con sus funciones de interventoría. Para los contratos de obra e interventoría de obra suscritos con anterioridad a su entrada en vigencia aplica igualmente el presente manual en todos los asuntos de carácter procedimental.

El presente manual aplica solo para el seguimiento y control de contratos de obra pública. No es aplicable para el seguimiento y control de contratos cuyo objeto sea estudios y diseños.

4. PRINCIPIOS Y VALORES

La Ley 842 del 9 de Octubre de 2003, en su TITULO IV “Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general”, CAPITULO II “De los deberes y obligaciones de los profesionales”, resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

4.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Quienes participen en la ejecución de los contratos de obra pública y en las actividades de seguimiento y control, deben desempeñar su labor con el orgullo de cumplir una misión muy importante para el Estado en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial y de la comunidad en general.

Las actividades de ejecución, seguimiento y control, deben enmarcarse dentro de un código de integridad moral y ética profesional.

Todos los actores deben conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, así como las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTCGP-1000-2009, los cuales se definen a continuación:

Celeridad: Impulso oficioso de los procedimientos, suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

Control: Verificar, evaluar y comprobar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

Coordinación: Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

Economía: Eliminación de trámites innecesarios. Las normas y procedimientos deben ser utilizados para agilizar las decisiones, desarrollándolos en el menor tiempo y con la menor cantidad posible de gastos, aplicando los principios de celeridad y eficacia.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13	DE	55

Ecuación Contractual: Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

Eficacia: Logro de los resultados planificados. Exige que la finalidad sea el logro oportuno de los objetivos, salvando de oficio los obstáculos puramente formales y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

Igualdad: Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

Imparcialidad: Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

Moralidad: Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

Publicidad: Divulgar los procesos y procedimientos. Las decisiones se darán a conocer oportunamente mediante comunicaciones, notificaciones, publicaciones o el medio que ordena la Ley.

Responsabilidad: Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones.

Transparencia: Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslúcida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

4.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Mediante Resolución No. 006730 del 21 de diciembre de 2005, proferida por el Instituto Nacional de Vías, se adoptó el “Código de Principios y Valores y Guía de Conducta Ética” de la Entidad, estableciendo los siguientes principios y valores, los cuales se deben reconocer, aprender y vivenciar, por parte de sus servidores públicos y el personal externo que presta servicios a la Entidad; conceptos que deben ser igualmente reconocidos y aplicados por quienes prestan sus servicios en calidad de Contratistas e Interventores.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	14	DE	55

4.2.1. Principios Institucionales

Compromiso Social: Ayuda efectiva al desarrollo social y económico del país.

Coordinación: Desarrollo de objetivos comunes bajo un mismo criterio.

Gestión por Resultados: Logro del cumplimiento de los objetivos planificados con eficacia, eficiencia y efectividad.

Innovación: Asumir los retos impuestos utilizando los adelantos técnicos, tecnológicos, científicos y organizacionales.

Mejoramiento Continuo: Desarrollo de métodos sistemáticos para optimizar los recursos y mejorar los rendimientos.

Orientación al Servicio: Atención amable y respetuosa a las solicitudes y necesidades de los clientes internos y externos.

Valoración Personal: Desarrollo de las potencialidades y dignidad del ser humano en beneficio del crecimiento personal e institucional.

4.2.2. Valores Institucionales

Cooperación: Actitud de participar activamente en la consecución de un propósito común incluso cuando la colaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con los objetivos del área de trabajo.

Comportamientos Observables: Nos mostramos dispuestos a colaborar con los jefes y compañeros. Desarrollamos nuestro trabajo en colaboración con compañeros del área o de otras áreas, sin generar conflictos. Facilitamos a otros ideas para la solución de los problemas que se considera se les pueden plantear. Atendemos oportunamente los requerimientos y solicitudes de otros.

Honestidad: Decisión para mantenerse dentro de unos parámetros de comportamiento ético.

Comportamientos Observables: Actuamos conforme a las normas éticas y sociales en las actividades que desarrollamos. No aceptamos beneficios inmerecidos o inequidades respecto a otros con igual derecho. Nos responsabilizamos de las consecuencias negativas de la propia actuación. Mostramos coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos. Damos el uso adecuado a los recursos físicos, financieros y humanos que nos sean asignados.

Respeto: Capacidad de entender las diferencias de actitudes y puntos de vista de los otros sin generar conflictos.

Comportamientos Observables: No hacemos juicios de valor. Toleramos las opiniones de los demás aunque sean diferentes a las propias. Escuchamos y damos a los demás la oportunidad de expresarse.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	15	DE	55

Responsabilidad: Conciencia de la repercusión que tienen las propias acciones y decisiones sobre el conjunto de la organización.

Comportamientos Observables: Administramos bien el tiempo y los recursos para alcanzar las metas y prioridades que nos competen. Comprendemos las relaciones entre el propio trabajo y el trabajo de otros. Mostramos compromiso con el desarrollo personal y profesional el cual se manifiesta en el quehacer laboral cotidiano. Tomamos decisiones a tiempo, incluso bajo situaciones de incertidumbre.

5. DEFINICIONES

5.1. BÁSICAS

Acta: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.

Actividad: Conjunto de ítems relacionados entre sí y que constituyen parte integrante de una obra.

Ajuste precio unitario: Cálculo de un valor proveniente de la aplicación de un factor de ajuste, establecido con base en los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, definidos entre la fecha de cierre del proceso de selección y la fecha de ejecución, tendiente a mantener la ecuación contractual.

Anticipo: Recursos públicos entregados por el INVÍAS al Contratista, en la forma prevista en la normatividad vigente, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión avalado por el Interventor.

Apoderado: Persona a quien se confiere la facultad de actuar en nombre y representación del Contratista o del Interventor, con poder para comprometerlo; facultad que debe ser otorgada mediante un documento expreso y escrito, con autenticación ante notario público. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, su representante no podrá conferir poder para la totalidad de sus actuaciones como tal durante la vigencia del contrato. Si el representante designado no puede continuar ejerciendo sus funciones, el consorcio o unión temporal debe designar un nuevo representante.

Comité de Adiciones y prórrogas: Comité integrado para estudiar, analizar, aprobar e improbar las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones sustanciales de los contratos o convenios suscritos por la Entidad.

Conciliación: Procedimiento o mecanismo reglado por la ley mediante el cual el Contratista y el contratante acuerdan y resuelven de manera directa controversias inherentes al contrato.

Contrato Adicional: Acuerdo que celebran el INVÍAS y el Contratista para prorrogar la ejecución y/o adicionar el valor de un contrato.

Contrato Interadministrativo: Acuerdo de voluntades en el cual el ente público que actúa como Contratista es el ejecutor de las actividades contratadas, y por regla general se paga una retribución por las actividades ejecutadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	DE	55

Control de Calidad: Proceso mediante el cual se verifican las condiciones de los materiales, elementos, métodos, modelos, normas y las obras mismas, que se utilizan, de acuerdo con las especificaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Convenio Interadministrativo: Acuerdo de voluntades de cooperación entre entidades públicas para aunar esfuerzos con el fin de ejecutar programas y proyectos de interés general para el beneficio de la comunidad en cumplimiento de la misión institucional de cada una de las partes.

Cuenta de Anticipo: Cuenta bancaria que se apertura por los Contratistas de obra e interventoría para el giro del anticipo otorgado por el INVIAS, la cual debe generar rendimientos financieros y que es manejada en forma conjunta entre el Contratista y el Interventor, o entre éste último y el Supervisor del Contrato de Interventoría, según el caso en el evento de que no se requiera la constitución de una Fiducia Mercantil. Los rendimientos que genere esta cuenta serán reintegrados al Tesoro Público en la oportunidad y forma establecidas en la normatividad vigente para tal efecto.

Dedicación Hombre/Mes: Unidad que define la dedicación de participación mensual del personal en desarrollo de un contrato específico.

Delegado: Persona a quien se confiere la facultad de actuar en representación del Contratista o del Interventor, en actuaciones de simple trámite, autorizadas expresamente en el manual de Interventoría, que no comprometen la responsabilidad del Contratista o Interventor.

Divergencia: Falta de acuerdo entre los actores que intervienen en las actividades de ejecución, seguimiento y control, que debe ser dirimida por un tercero.

Factor Multiplicador: Es el factor mediante el cual se afectan los Costos de Personal en desarrollo del contrato de Interventoría, el cual debe considerar, entre otros aspectos: Cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos por contingencias e imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones, seguros, utilidad y demás costos indirectos causados durante la ejecución del contrato y demás costos que se presenten para la liquidación de los contratos de obra y de interventoría, el acompañamiento en eventuales procesos sancionatorios y demás contingencias que se puedan presentar.

Fiducia mercantil: Contrato comercial suscrito entre el Contratista y una entidad financiera, con el fin de manejar, a través de la constitución de un patrimonio autónomo, los recursos otorgados por el INVIAS a título de anticipo para la ejecución de un contrato.

Gestión de Operación: Conjunto de actividades de gestión tendientes al logro de los objetivos específicos de un proyecto involucrando procesos y recursos para su logro.

Gestor de Proyecto: Funcionario o Contratista de prestación de servicios profesionales a través del cual el Instituto Nacional de Vías desarrolla el ejercicio de las actividades señaladas en el Manual de Contratación de la Entidad. Los Gestores de Proyecto podrán ser Técnico, Ambiental, Social y Predial.

Glosario Ambiental, Social y Predial: Definiciones de los términos ambientales, sociales y prediales considerados en el numeral 5.3, 5.4 y 5.5 de este Manual.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	DE	55

Grupos de Ajuste: Agrupación de ítems de obra de acuerdo con los Índices de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) calculados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y son: Obras de Explanación (1), Sub-bases y Bases (2), Transporte de Materiales (3), Aceros y Elementos Metálicos (4), Aceros Estructurales y Cables de Acero (5), Concretos Morteros y Obras Varias (6), Concretos para Superestructura (7), Pavimentos con Asfalto y Otros (8). En el evento en que los contratos de obra incluyan actividades de actualización, modificación, complementación, ajuste o revisión de Estudios y Diseños, éstas no estarán sujetas a la aplicación de fórmula de ajuste.

Grandes Partidas de Pago (GPP): Agrupación de varios ítems de obra que conforman una etapa representativa desde el punto de vista constructivo. La finalidad de esta agrupación es la de obtener una visión de conjunto sobre el avance de las principales etapas de la obra: Explanaciones (E), Sub-bases (SB), Bases (B), Pavimentos (P), Estructuras y Obras de Drenajes (OA), Señalización y Control de Tránsito (SCT), Obras Varias y de Mitigación Ambiental (OV) y Transportes (T) (solo los indicados en esta gran partida de pago, los demás transportes se agrupan en las actividades correspondientes).

Imprevistos como componente del A.I.U.: Componente definido por el Contratista dentro de su A.I.U. como porcentaje de los costos directos, para cubrir posibles acontecimientos no previstos.

Insumo: Componentes del análisis del Precio Unitario, tales como mano de obra, equipo, transporte y materiales.

Insumo no previsto: Elemento componente del análisis del precio unitario y que no se encuentra dentro del listado de insumos de la propuesta, el cual debe soportarse con la presentación de cotizaciones.

Interventor: Persona natural o jurídica contratada por el INVIAS para realizar la interventoría a los contratos de obra.

Interventoría: Seguimiento y control que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el INVIAS.

Ítem: Componente unitario en el cual se puede descomponer una actividad a efectos de medición, valoración y cuantificación.

Ítem no Previsto: Ítem no incluido en una actividad de la propuesta económica aprobada, indispensable para cumplir con el objeto contratado; deben ejecutarse previo aprobación del precio unitario correspondiente.

MINFRA: Sigla establecida por el sistema de calidad del INVIAS que hace referencia al proceso Misional Infraestructura.

MINFRA-MN-IN-X-FR-Y: Código establecido para identificar los formatos y los instructivos a los cuales pertenecen.

MSOAMB: Sigla establecida por el sistema de calidad del INVIAS que hace referencia al proceso Misional de gestión ambiental y social (incluye la gestión predial).

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	18	DE	55

MSOAMB-MN-IN-X-FR-Y: Código establecido para identificar los formatos y los instructivos ambientales a los cuales pertenecen.

Obra Adicional (mayor cantidad de obra): Incremento en la cantidad de un ítem inicialmente contratado.

Obra Complementaria: Obra no prevista en la propuesta inicial y cuya ejecución se hace necesaria para la culminación del objeto contratado.

Orden de Iniciación: Documento en el cual se fija la fecha a partir de la cual se contabiliza el plazo de ejecución del contrato.

Orden de Pago: Documento a través del cual se autoriza el pago por parte del INVÍAS al Contratista, por las labores ejecutadas durante el período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el contrato.

Ordenador del Pago: Funcionario delegado expresamente por acto administrativo emanado del Director General, para disponer u ordenar el pago de que se trate.

Pago Anticipado: Recursos cancelados en forma adelantada al Contratista, no sujetos a ajustes de precios, que representan una parte del pago por la ejecución del contrato, los cuales salvo casos excepcionales plenamente justificados y motivados, no podrán ser pactados, según lo establece la Directiva Presidencial No. 4 de 2003.

Plan de Contingencia: Medidas extraordinarias adoptadas por el Contratista con el fin de mejorar los rendimientos en la ejecución del contrato, con el propósito de recuperar el atraso en los Programas de Obra y de Inversiones vigentes, NO oponible al INVÍAS frente al incumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente, aplica lo descrito en el instructivo MINFRA-MN-IN-6 Instructivo para programa de inversiones, reprogramación y seguimiento al programa de inversiones.

Plazo de Ejecución del Contrato: Es el período comprendido entre la fecha establecida en la orden de iniciación y el término pactado para la finalización del contrato.

Plan de Manejo del tránsito (PMT): Conjunto de actividades tendientes a mitigar los impactos producidos por la ejecución de las obras, con el fin de afectar en menor medida la movilidad y el tránsito vehicular y peatonal.

Pliego de Condiciones: Documento en el cual se fija el marco bajo el cual se desarrollara el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, que contiene los derechos y obligaciones de las partes, describe el objeto a contratar, con la inclusión de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que deben cumplir los proponentes y posteriormente el Contratista durante la ejecución del contrato.

Precio Global: Valor fijo en el que se incluyen todos los costos directos e indirectos en los que incurra el Contratista para la ejecución de una actividad y que se determina por la entidad con base en un análisis técnico y económico soportado de manera previa a la apertura del proceso de contratación o durante la ejecución del contrato por acuerdo entre las partes.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	19	DE	55

Prima regional: Reconocimiento monetario que se efectúa al personal profesional y técnico de la Interventoría que no tenga su sitio de residencia en la zona del proyecto y que por las funciones de su cargo deba permanecer por lo menos 22 días al mes en el sitio.

Programa de Inversiones: Representación gráfica de los recursos asignados en cada vigencia de acuerdo con la programación definida para cada una de las actividades de la obra agrupadas por grandes partidas de pago o ítems, que permita la distribución de los recursos del contrato en el plazo pactado de conformidad con la propuesta económica presentada por el Contratista. Este programa debe estar en concordancia con el Programa de Obra.

Programa de Obra: Representación gráfica de las metas físicas mediante la cual el Contratista organiza cronológicamente en forma detallada y secuencial cada una de las actividades que hacen parte del proceso constructivo de la obra, dentro del plazo establecido. Este programa es la base para la elaboración del Programa de Inversiones.

Provisión: Recursos destinados por la Entidad en el presupuesto oficial del proceso de contratación, con el fin de respaldar el reconocimiento y pago de algunas actividades cuyos costos no puedan ser determinados durante la estructuración del proyecto y que son requeridas para la ejecución del mismo.

Redistribución de recursos de personal y otros recursos: Ajuste que se efectúa a las dedicaciones de personal y otros recursos de acuerdo con la necesidad en el desarrollo del contrato de Interventoría.

Reprogramación al programa de inversiones: Modificación al programa de inversiones considerando los eventos presentados durante la ejecución del contrato, con la finalidad de cumplir el objeto contractual.

Reversión de Precios: Llevar el precio del ítem o insumo no previsto a la fecha de cierre del proceso de selección (Io).

Riesgo: Toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda afectar el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos.

Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social: Dependencia del Instituto Nacional de Vías encargada de prestar apoyo a las Unidades Ejecutoras para el seguimiento y control de las actividades ambientales, sociales y prediales de los proyectos adelantados por la Entidad.

Supervisión del Contrato de Interventoría: Seguimiento técnico, administrativo, presupuestal, financiero, contable, y jurídico ejercido por el INVIAS al contrato de Interventoría de obra pública.

Supervisor del Contrato de Interventoría: Funcionario público de la entidad designado para ejercer las labores de supervisión del contrato de Interventoría.

Trabajo en alturas: Es todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a más de 1.50 metros de altura o más sobre un nivel inferior, para lo cual quienes desarrollarán esta actividad deben contar con la certificación correspondiente.

Unidad Ejecutora: Dependencia del Instituto Nacional de Vías, bajo la cual está la coordinación, supervisión y control del contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	20	DE	55

5.2. PRESUPUESTALES

Anualidad: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, Art.10).

Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS): Organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. El CONFIS está integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo preside, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los directores de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público y de impuestos y Aduanas.

Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC): Instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos (Recursos Propios), con el fin de cumplir sus compromisos.

Reprogramación Presupuestal en contratos en ejecución: Cualquier modificación contractual de cupos de vigencias futuras utilizados, que se materializa mediante la suscripción del documento modificadorio contractual correspondiente, con el fin de optimizar la ejecución presupuestal del proyecto. La reprogramación, según el caso, requerirá de autorización del órgano que concedió la aprobación de vigencias futuras.

Vigencia Expirada: Tramite mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que no fue posible pagarlas durante la vigencia respectiva o incluirlas en cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Para que un pago pueda ser tramitado como vigencia expirada, debe reunir los requisitos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia.

Vigencia Futura: Autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales futuras. Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Vigencias Futuras Caducadas (Decreto 1068 de 2015): Cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de la vigencia en la que fueron aprobados. Estas autorizaciones caducan sin excepción.

Vigencias Futuras Excepcionales: (Ley 819 de 2003): Aquellas cuyos compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y que no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización; las vigencias futuras excepcionales son aprobadas por el CONFIS. Se aprueban únicamente en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones. El monto máximo de vigencias futuras excepcionales el plazo y condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales de Marco Fiscal de Mediano Plazo.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	21	DE	55

Vigencias Futuras Ordinarias. (Ley 819 de 2003): Aquellas cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias autorizadas, siempre y cuando:

- a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 1° de la ley 819 de 2003.
- b. Como mínimo del monto de las vigencias futuras solicitadas se debe contar con el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas, en el rubro presupuestal respectivo a nivel del anexo del Decreto de Liquidación.

5.3. DE GESTIÓN AMBIENTAL

Actividades ambientales y sociales contenidas en el porcentaje de administración: Actividades que deben estar incluidas por el Contratista en su porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual, las cuales se mencionan a continuación:

- Personal ambiental y social.
- Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales.
- Pagos de seguimiento y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente.
- Monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la autoridad ambiental competente por permisos de ocupación de cauce.
- Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos.
- Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de campamentos e infraestructura temporal.
- Las relacionadas con el cumplimiento de Salud ocupacional.
- Transporte del personal ambiental y social en obra.
- Instalación y operación del SAU.
- Reuniones de inicio, avance y cierre de socialización.
- Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el Contratista.
- Levantamiento de actas de vecindad inicio y cierre.
- Gestión ante el ICANH para la obtención del Plan de Manejo de Arqueología preventiva.
- Conformación y operación del comité de participación comunitaria.
- Implementación del proyecto de contratación de mano de obra.
- Las demás actividades que señale el respectivo apéndice ambiental y social.

Área de Influencia Directa: Área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios. Debido a que las áreas de los impactos pueden variar dependiendo del componente que se analice, el área de influencia podrá corresponder a varios polígonos distintos que se entrecrucen entre sí. (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.1.1).

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	22	DE	55

Área protegida: Superficie definida geográficamente por autoridad competente, para alcanzar objetivos específicos de conservación.

Balance Ambiental: Análisis periódico que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones ambientales durante la ejecución del proyecto.

Cuenca hidrográfica: Área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que a su vez puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.

Desarrollo Sostenible: El que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. (Artículo 3 de la ley 99 de 1993).

Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA): Documento que tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deben tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas. Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse. (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.4.1)

Escombrera: Lugar destinado dentro de un proyecto bajo criterios técnicos, económicos, ambientales y socio- económicos, para depositar escombros, provenientes de actividades de demolición, en el cual se implementa un diseño técnico-ambiental aprobado por la Interventoría, con la autorización de la autoridad ambiental competente y/o la certificación de compatibilidad de uso del suelo expedida por la dependencia de planeación municipal competente

Estudio de Impacto Ambiental (EIA): “Instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el reglamento se requiera. Este estudio debe ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y los términos de referencia expedidos para el efecto...”, el cual debe incluir como mínimo la información contenida en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.5.1.

ICA: Informe de Cumplimiento Ambiental que debe ser entregado semestralmente a la Autoridad Ambiental Nacional, como soporte de seguimiento de un proyecto licenciado.

Impacto Ambiental: Cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad. (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.1.1.)

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	23	DE	55

Licencia Ambiental: Autorización que otorga la Entidad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual está sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario de está de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deben ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental debe obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.1.3.)

Medidas de Compensación: Acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

Medidas de Corrección: Acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.

Medidas de Mitigación: Acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Medidas de Prevención: Acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Medioambiente: Sistema compuesto por los elementos naturales, sociales y culturales que existen en la tierra, sus permanentes interacciones y los resultados que de ellas se derivan.

MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

P.A.G.A. - Plan de Adaptación de la Guía Ambiental: Documento elaborado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, con base en las características del proyecto del sector transporte a ejecutar siguiendo las Guías de Manejo Ambiental establecidas por la entidad (Guía sector Marítimo y fluvial y Guía* proyectos de infraestructura), para proyectos que no requieren de licencia ambiental de acuerdo a las particularidades de cada proyecto.

Pasivo Ambiental: Concepto relacionado con un impacto (s) negativo generado al entorno natural o a terceros causado por un proyecto o actividad existente por su construcción que no fueron remediados oportunamente y siguen causando efectos negativos al ambiente. Frente a la existencia de pasivos ambientales es necesario recurrir no solo a una remediación o mitigación sino también a resarcir los daños causados en el pasado.

Plan de Inversión del 1%: Documento presentado a la Autoridad Ambiental, correspondiente a los proyectos que involucren en su ejecución el uso del agua para el desarrollo de actividades constructivas, tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental. Su estructura consiste en destinar el 1% del total de la inversión del proyecto (valor básico del contrato), para la

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	24	DE	55

recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica en la que se captó agua para la ejecución de la determinada obra; de conformidad con el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1900 de 2006 y Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o derogue.

Plan de Manejo Ambiental: Documento presentado a la Autoridad Ambiental que contiene el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

ZODME (Zona de Disposición de Material Sobrante de Obra Estéril): Sitio seleccionado en un proyecto (previa determinación de la cantidad de materiales sobrantes generados), para disponer el volumen sobrante de residuos resultantes de la actividad de excavación, implementando un diseño técnico-ambiental aprobado por la Interventoría, con la autorización de la autoridad ambiental competente y que cuente con la certificación de la dependencia de planeación municipal, sobre compatibilidad de uso según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) o Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

5.4. DE GESTIÓN SOCIAL

Afectación social: Cambio ocasionado en la unidad social con ocasión del proyecto.

Balance Social: Análisis periódico que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones sociales durante la ejecución del proyecto.

Compensación social: Reconocimiento económico que se otorga a la unidad social vulnerable, para reparar los impactos generados por la ejecución de un proyecto a cargo del Instituto.

Consulta previa: Mecanismo de orden constitucional y legal mediante el cual se garantiza la participación real, oportuna y efectiva de los grupos étnicos en la toma de decisiones requeridas para la ejecución de proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su identidad e integridad étnica y cultural, bajo la supervisión y seguimiento de la Autoridad Competente. Aplica para proyectos que requieran o no Licencia Ambiental.

Equipamiento Comunitario: Toda obra perteneciente a una comunidad o asociación colectiva, que tiene como fin la prestación de un servicio social para la comunidad, entre las que se encuentran salones comunales, iglesias, equipamientos deportivos, bibliotecas, casas de cultura entre otros. En caso de verse afectado este equipamiento en la ejecución de un proyecto de infraestructura vial, será obligación restituirlo por parte del que generó la afectación.

Factor de Compensación Social: Medida de compensación social que se reconoce dentro del proceso de adquisición predial como herramienta de prevención, mitigación y compensación de los impactos socioeconómicos generados a las unidades sociales por los proyectos de infraestructura a cargo de INVIAS.

Ficha socioeconómica: Documento que sirve de instrumento de diagnóstico de las condiciones estructurales particulares de las unidades sociales identificadas y de las afectaciones sociales generadas en el marco de ejecución de un proyecto a cargo del Instituto Nacional de Vías.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	25	DE	55

ICANH: Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Plan de Gestión Socio predial: Conjunto de medidas sociales que se implementan y ejecutan dentro del proceso de adquisición predial con el objetivo de mitigar y compensar los posibles impactos socioeconómicos que se generan a las unidades sociales afectadas directamente por la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Programa de Gestión Social: Conjunto de proyectos relacionados en la guía ambiental de INVIAS, tendientes a mitigar, compensar, corregir y reducir los impactos que en la dimensión socioeconómica se causen sobre la población del Área de Influencia Directa por la formulación y ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Unidad social: Disposición que toman las personas a título individual o colectivo para proveerse de alimentos y otros recursos básicos para vivir y que residen permanentemente en un predio o ejercen en él su actividad económica.

La unidad social puede detentar la calidad de propietario del predio, mejoratario y/o arrendatario. En un mismo predio puede encontrarse más de una unidad social.

Factor social: Medidas de compensación social que se reconocen a mejoratarios, dentro del proceso de adquisición predial, y son los siguientes:

- **Factor de Unidad Mínima de Vivienda (UMV):** Compensación que se reconoce a las unidades sociales residentes en el predio requerido para el proyecto que deban trasladarse del inmueble, cuando el valor comercial de las mejoras sea inferior al valor de la Vivienda de Interés Prioritario (VIP) fijado por el Ministerio de Vivienda.
- **Factor por Unidad Mínima Económica (UME):** Compensación que se reconoce a las unidades sociales por la suspensión temporal o definitiva de la actividad económica desarrollada de manera regular en el predio afectado, cuando los ingresos generados constituyan el único modo de subsistencia para la unidad social, y siempre que el arraigo de dicha actividad no sea inferior a un año contado desde el levantamiento de la ficha social.
- **Factor de arrendamiento y/o almacenamiento provisional (arrendamiento):** Reconocimiento que se hace a las unidades sociales por desplazamiento involuntario en los procesos de adquisición predial requeridos para la ejecución del proyecto.
- **Factor por Traslado (TDO):** Compensación que se reconoce a mejoratarios y/o arrendatarios por concepto de gastos de mudanza, que deban trasladarse temporal o definitivamente del inmueble requerido para el proyecto cuando su condición de vulnerabilidad les impida asumir los costos de traslado, de acuerdo con el diagnóstico socioeconómico.
- **Factor por Hacinamiento (HTO):** Relación entre el número de personas que integran la unidad social que habita permanentemente el predio y el área ocupada por la misma. Se reconoce el factor HTO cuando la vivienda es habitada por una unidad social, que en su conjunto sumen seis (6) o más personas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	26	DE	55

Prospección arqueológica: Conjunto de actividades de laboratorio o de campo dirigidas a la búsqueda de yacimientos arqueológicos en un sector debidamente georeferenciado. Se compone del Plan de Arqueología Preventiva y de los monitoreos.

Plan de arqueología preventiva: Investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. El producto final del PAV es la formulación del Plan de Manejo Arqueológico en ocasión de hallazgos.

Licencia arqueológica: Autorización de intervención, que es expedida a un arqueólogo certificado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante acto administrativo motivado.

Plan de manejo arqueológico: Documento en el cual se establecen las acciones concretas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los impactos negativos que sobre el Patrimonio cultural se causen en el marco de la ejecución de un proyecto de infraestructura vial. En este plan de manejo deben establecerse claramente los niveles permitidos de intervención sobre los contextos arqueológicos, las condiciones de manejo de los impactos esperados sobre los mismos, así como las estrategias de divulgación a implementar. Para llevarlo a cabo debe contarse previamente con la licencia de intervención arqueológica.

5.5. DE GESTIÓN PREDIAL

Aclaración de Cabida y/o Linderos: Trámite requerido en caso que sea necesaria la actualización de cabida y/o linderos para la adquisición o expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, tal como está establecido en el Artículo 26 de la Ley de Infraestructura 1682 de 2013, reglamentado mediante Resolución 0193 del 20 de febrero de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y las que la modifiquen o adicionen.

Afectación Predial: Parte de un predio que se requiere para la realización de una obra pública, ésta debe ser el resultado de los diseños definitivos.

Área Construida: Área cubierta dividida con muros y que es parte esencial del uso del inmueble como dormitorios, cocina y baños, y su uso es como unidad de vivienda, no incluyen patios ni corredores; también son áreas construidas las bodegas, de uso comercial o industrial, que en la ficha predial se describen en forma independiente de las viviendas.

Área en Ronda de Río: De conformidad al Decreto 2811 de 1994, se entiende como una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho y se debe analizar jurídicamente si se incluye para compra o se excluye.

Área Remanente Desarrollable: Corresponde a áreas que son desarrollables que cumplen con los parámetros legales y técnicos para su aprovechamiento. No son objeto de compra.

Área Remanente No Desarrollable: Corresponde a áreas que no son desarrollables para ningún tipo de actividad por no cumplir con los parámetros legales, esquemas o planes básicos de ordenamiento territorial o por tratarse de zonas críticas o de riesgo ambiental o social, o que después de sustraer el área requerida quedan afectadas por forma y/o tamaño.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	27	DE	55

Área Requerida: La necesaria según los estudios y diseños aprobados, para la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de la ejecución de obras del proyecto, incluidas las zonas de seguridad, obras de drenaje y demás actividades que sean inherentes al proyecto como zonas de terreno requeridas para compensaciones ambientales y/o sociales, áreas remanentes no desarrollables, etc.; es importante aclarar que las áreas requeridas pueden o no estar incluidas total y/o parcialmente dentro de zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras tal como están establecidas en la Ley 1228 de 2008: carreteras de primera, segunda o tercera categoría.

Área Total del Predio: Corresponde a la establecida en la Escritura de titularidad y el folio de matrícula inmobiliaria.

Área Total para Compra: Corresponde al área total requerida según el diseño geométrico definitivo, que incluye las áreas remanentes no desarrollables, la zona de carretera y la ronda de río, en los casos de ser necesaria su adquisición como resultado del análisis de la información catastral y jurídica, como soporte de las fichas prediales.

Avalúo Comercial: Aquel que incorpora el valor comercial del inmueble (Terrenos, construcciones y/o cultivos) y/o el valor de las indemnizaciones o compensaciones de ser procedente, de conformidad con la Resolución 898 de 2014.

Componente Técnico: Documento en el cual se consigna la identificación jurídica, catastral y física del predio, la identificación del propietario y se determina la zona de terreno que será objeto de compra; igualmente se determina el contenido de dicha zona, a saber: construcciones, viviendas, mejoras y/o especies vegetales o agrícolas (cultivos).

Componente Topográfico: Documento (Plano Predial) en el cual se consigna el área, ubicación y detalles del terreno y construcciones de las franjas de terreno requeridas de acuerdo al diseño definitivo aprobado por la Interventoría ajustadas al Sistema de Coordenadas Oficial Magna Sirgas con Origen Bogotá.

Derecho de Vía: Franja de terreno por donde pasa la infraestructura de propiedad del estado que se requiere para el uso adecuado de una vía y sus servicios auxiliares. Incluye el ancho mínimo utilizable: zona de retiro o aislamiento y el corredor de vía o ancho de zona de carretera. Se puede denominar derecho de vía siempre y cuando se hayan adquirido y se cuente con el justo título que así lo acredite.

Estudio de Títulos: Análisis de la situación jurídica y la tradición del inmueble, el cual determina quién es el dueño actual del inmueble, La existencia de posibles gravámenes tales como, hipotecas, administraciones, afectación a vivienda familiar y embargos, mediante una revisión al certificado de libertad y tradición y a las escrituras antecedentes (para el caso de INVIAS desde 20 años de tradición o un tiempo mayor si es necesario), es posible determinar los elementos antes mencionados de manera que se pueda establecer si quien prometerá hacer la transferencia de la propiedad, tiene en la actualidad dicho derecho para transferirlo íntegramente.

Ficha Predial: Documento de carácter técnico y jurídico en el que se registra el resultado específico de cada una de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte; este documento lo integran los componentes técnico y topográfico, definidos anteriormente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	28	DE	55

Gestión Predial: Procedimiento de adquisición de las franjas de terreno y/o mejora necesarias para la construcción de proyectos, que comprende la elaboración de las fichas prediales, estudios de títulos, práctica de avalúos y enajenación voluntaria directa y/o expropiación administrativa o judicial de los predios requeridos.

Mejora: Sin perjuicio de lo dispuesto por el código civil respecto a la accesión y a las disposiciones sobre mejoras, la mejora constituye uno o más atributos adicionales al terreno, que le agregan valor al bien inmueble como producto de una intervención antrópica, entre las que se consideran cultivos, construcciones, sistemas de riego, pozos etc., entre otras.

Oferta Formal de Compra: Documento mediante el cual el INVIAS notifica al propietario o poseedor regular inscrito de un inmueble, la intención de adquirir su propiedad o sus derechos, para hacer posible la realización de las obras.

Permiso de Intervención Voluntario: Autorización temporal otorgada por el propietario o poseedor para la ocupación de la franja de terreno, en los términos del Artículo 27 de la Ley 1682 de 2013.

Plano de Afectación Predial: Documento gráfico, elaborado a partir de los planos de diseño definitivo en el que se representa el predio afectado incluyendo las construcciones, mejoras y cultivos existentes en el mismo.

Valoración Predial: Actividad por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas, incluidos el daño emergente y el lucro cesante a que haya lugar, pertinentes para el dictamen, de conformidad con la normatividad vigente. El dictamen de la valuación se denomina avalúo. La valoración predial en los proyectos de infraestructura comprende las áreas de terreno, construcciones y cultivos, afectados por los diseños de las obras a realizar.

5.6. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Para la gestión del proyecto en lo referente a Aseguramiento de la Calidad, se presentan las siguientes definiciones, algunas de ellas establecidas con base en la serie de Normas ISO-9000.

Aseguramiento de la calidad: Parte de la gestión de la calidad orientada a proporcionar confianza en que se cumplirán los requisitos de la calidad.

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.

Calibración: Dentro del ámbito de confirmación metrológica, corresponde al Proceso de comprobación técnica del equipo de medición con un patrón de medida.

Calidad: Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos.

Control de la calidad: Parte de la gestión de la calidad orientada al cumplimiento de los requisitos de la calidad.

Eficacia: Grado en que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	29	DE	55

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Ensayo/prueba: Determinación de una o más características de acuerdo con un procedimiento.

Gestión de la calidad: Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización en lo relativo a la calidad.

Índice o Indicador de Gestión: Expresión cualitativa o cuantitativa que permite observar o describir características, situaciones, comportamientos o tendencias en un fenómeno observado, respecto de objetivos y metas deseadas o esperadas, con el fin de poder evaluar el desempeño en el tiempo de un proceso o proyecto. Se construye generalmente, como un cociente entre logrado y esperado.

Inspección: Evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen, acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo/prueba o comparación con patrones.

Manual de la calidad: Documento que especifica el sistema de gestión de la calidad de una organización.

No conformidad: Incumplimiento de un requisito.

Objetivo de la calidad: Algo ambicionado o pretendido, relacionado con la calidad.

Plan de la calidad: Documento que especifica qué procedimientos y recursos asociados deben aplicarse, quién debe aplicarlos y cuándo deben aplicarse a un proyecto, producto, proceso o contrato específico.

Plan de Inspección, Medición y Ensayo (PIMyE): Documento que establece para los diferentes ítems de obra o actividades del Contrato, las especificaciones que aplican, los parámetros de control y los criterios de aceptación de proceso, obra, producto o servicio.

Política de la calidad: Intenciones globales y orientación de una organización relativas a la calidad.

Procedimiento: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Producto: Resultado de un proceso.

Programa de la auditoría: Conjunto de una o más auditorías planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.

PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes). Presentación de peticiones, quejas, reclamos o solicitudes de los clientes, usuarios o comunidad en general en aspectos específicos de la ejecución de un proyecto.

Registro: Documento que proporciona evidencia objetiva de las actividades realizadas o de los resultados obtenidos.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	30	DE	55

Requisito: Expresión en el contenido de un documento formulando los criterios a cumplir a fin de declarar la conformidad con el documento, y para los que no se permite ninguna desviación.

Sistema de Gestión de la Calidad: Sistema de gestión para dirigir y controlar una organización con respecto a la calidad.

Trazabilidad: Capacidad para seguir la historia, la aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración.

5.7. DE GESTIÓN DEL RIESGO

Según la Ley 1523 de 2012:

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Gestión del Riesgo de desastres: Proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

5.8. DE ACTAS

Acta de Ajustes en contratos de obra: Documento contractual mediante el cual se registran en la forma prevista en el contrato, los ajustes de los precios pactados en el mismo, referentes a la ejecución determinada en el acta de recibo parcial de obra respectiva. Los ajustes pueden ser provisionales o definitivos.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	31	DE	55

Acta de Ajustes en contratos de Interventoría: Documento contractual mediante el cual se registra en la forma y con la periodicidad prevista en el contrato, los incrementos en los costos de personal y otros costos directos iniciales del contrato de Interventoría.

Acta de Aprobación de Estudios y Diseños: Documento mediante el cual el Contratista entrega y el Interventor recibe y aprueba la elaboración y/o revisión y/o ajuste y/o modificación y/o actualización y/o complementación de los estudios y diseños pactados en el contrato. En esta acta se deja constancia de la aprobación parcial o total de los estudios y diseños.

Acta de Comité Técnico: Documento mediante el cual se deja constancia del control y seguimiento al avance físico, financiero, presupuestal, administrativo y legal del contrato y compromisos que deben realizarse de acuerdo a las necesidades del mismo. El contenido de las actas no modifica por sí mismo el contrato suscrito entre las partes, cualquier disposición en contrario se tendrá por no escrita.

Acta de Costos: Documento contractual mediante el cual se reconocen los costos mensuales de personal y otros costos directos, causados por la Interventoría durante la ejecución del contrato.

Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra: Documento contractual mediante el cual el Contratista hace entrega y el INVIAS a través de la Interventoría recibe las obras en el estado en que se encuentren.

Acta de Fijación de Ítem no Previsto: Documento contractual mediante el cual se aprueba por parte de la Entidad el precio del ítem no previsto.

Acta de Liquidación del Contrato: Documento contractual a través del cual las partes realizan un balance contable entre las inversiones ejecutadas por el Contratista contra las pagadas por la entidad.

Acta de Modificación de Cantidades de Obra: Documento en el cual se relacionan las modificaciones en las cantidades de obra del contrato y se incluyen los ítems de precios no previstos con sus cantidades debidamente aprobados, de acuerdo con las necesidades del proyecto. Mediante esta acta no podrán modificarse los montos de los rubros presupuestales establecidos en el contrato de obra, ni los montos de los rubros de inversión determinados en el registro presupuestal, sin previa modificación contractual. Con base en esta acta se elaboran las actas de recibo parcial de obra correspondientes.

Acta de Modificación de Costos: Documento en el cual se relacionan las modificaciones a la dedicación, costos de personal y otros costos directos de la Interventoría, de acuerdo con las necesidades del proyecto. Mediante esta acta no podrán modificarse los montos de los rubros presupuestales establecidos en el contrato de Interventoría, ni los montos de los rubros de inversión determinados en el registro presupuestal, sin previa modificación contractual. Con base en esta acta se elaboran las actas de costos correspondientes.

Acta de Reanudación: Documento mediante el cual se deja constancia de la reanudación de la ejecución del contrato cuando se reanuda con anterioridad a la fecha prevista en el Acta de Suspensión.

Acta de Recibo Parcial de Obra: Documento contractual mediante el cual el Contratista hace entrega parcial y el INVIAS a través de la Interventoría recibe parcial y debidamente cuantificados los bienes, las obras o los servicios. Esta acta es uno de los soportes para el pago parcial al Contratista.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	32	DE	55

Acta de Reunión: Acta que debe ser diligenciada por las partes intervinientes cuando no corresponda a una Reunión de Comité Técnico. El contenido de las actas no modifica por sí mismo el contrato suscrito entre las partes, cualquier disposición en contrario se tendrá por no escrita.

Acta de Reunión Técnica Inicial: Documento que se elabora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio del Contrato de Interventoría con el fin de establecer el procedimiento para el inicio de las obras.

Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión del Contrato: Documento contractual mediante el cual el INVÍAS y el Contratista acuerdan con fundamentos técnicos y jurídicos la suspensión del plazo de ejecución del contrato o ampliación de la suspensión, indicando la fecha prevista de reanudación. El Contratista se obliga a actualizar las pólizas y garantías, ampliando la vigencia de éstas por el término de la suspensión.

6. CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Se pretende dar un marco general, que sirva de directriz para el desarrollo armónico del manual de Interventoría y así evitar ambigüedades en su aplicación.

1. Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
2. Para permitir el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos, los Contratistas, Interventores, Supervisores de los Contratos de Interventoría y Gestores de Proyecto, atenderán oportunamente las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
3. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto, o si no requiere de licencia, debe cumplir con las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y/o concesiones gestionados y obtenidos según las normas vigentes y el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (P.A.G.A). Cuando la Autoridad Ambiental Competente imponga multas al INVÍAS por el incumplimiento de tales obligaciones, éste repetirá contra el Contratista y si fuere procedente, hará efectiva la garantía de cumplimiento o de calidad del servicio de la Interventoría.
4. Para la totalidad de los proyectos, el Interventor debe seguir los lineamientos y adoptar los formatos que para la supervisión y seguimiento defina la autoridad ambiental competente, los cuales se podrán consultar en las páginas web de las entidades correspondientes.
5. Los Contratistas de Obra e Interventoría deben velar, de manera especial, por el estricto cumplimiento del programa de inversiones el cual debe estar acorde con el programa de obra, lo anterior, considerando las implicaciones de este proceso en el Programa Anual de Caja "PAC" de la Entidad.
6. Los Interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido sus obligaciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	33	DE	55

7. No se deben efectuar cambios, o modificaciones en los formatos e instructivos del presente manual de Interventoría, sin previa revisión por el Equipo Técnico determinado por la Dirección Operativa y el Área de Desarrollo Organizacional, quienes analizarán y darán concepto de la viabilidad de los cambios requeridos para ser aprobado por el Líder del proceso Misional Infraestructura Vial.
8. Los formatos de seguimiento y control establecidos en el presente Manual, deben contar con el nombre, firma y cargo de todas las personas que los suscriban.
9. Los Supervisores de los Contratos de Interventoría deben ser profesionales de planta de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratación vigente y los Gestores de Proyecto deben ser profesionales de planta o contratados para tal fin, debidamente acreditados en profesiones que se encuentran acordes con el objeto del contrato a su cargo, para lo cual se tendrá como referencia las profesiones exigidas en el Manual de Funciones de la Entidad.
10. Cuando los contratos que celebre el Instituto Nacional de Vías contengan cláusulas que involucren exigencias originadas en convenios suscritos con los organismos multilaterales de crédito, los formatos del presente manual podrán ser reemplazados según los requerimientos de estos organismos.

7. NORMATIVIDAD

La Interventoría contratada tiene base jurídica en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 estipula: “Los consultores, Interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, Interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, Interventoría o asesoría.

El artículo 53 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, establece que este régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de Interventoría en los contratos estatales, además el artículo 48 enuncia como falta considerada gravísima, no exigir, el Interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Los artículos 3, 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, establecen los derechos y deberes que tiene la administración, frente al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Las firmas Interventoras, deben tener conocimiento del marco legal bajo el cual se desarrollan los contratos del INVÍAS y aplicar la normatividad vigente. Sin embargo a continuación se enuncian algunas leyes, decretos, manuales, normas, especificaciones y resoluciones que son de estricto cumplimiento:

1. Ley 80 de 1993 - Estatuto de Contratación Estatal.
2. Ley 105 de 1993 - Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	34	DE	55

3. Ley 716 de 2001 - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.
4. Ley 734 de 2002 - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
5. Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
6. Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
7. Ley 1150 de 2007 - Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993.
8. Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
9. Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
10. Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
11. Ley 1682 de 2013 - Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias (Ley de Infraestructura).
12. Decreto 77 de 1987 - Por el cual se expide el Estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios. (Artículo 74 - El Fondo Vial Nacional - hoy Instituto Nacional de Vías - no podrá construir o conservar vías dentro del perímetro urbano de los municipios que sean capitales de departamento ni en el Distrito Especial de Bogotá).
13. Decreto 2171 de 1992 - Por el cual se reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y se suprimen, fusionan y reestructuran entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
14. Decreto 2618 de 2013 - Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías, INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias.
15. Decreto 1443 de 2014 - Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Decreto 1082 de 2015 - Reglamentario de la Ley 1150 de 2007.
17. Decreto 1072 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo.
18. Resolución No. 5471 de 1999 - Por la cual se adoptó la nomenclatura en la red de carreteras a cargo del INVIAS.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	35	DE	55

19. Resolución No. 1101 de 2003 - Por la cual se adopta el Manual de Gerencias Técnicas Comunitarias como norma para el desarrollo de las veedurías técnicas ejercidas en los proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías.
20. Resolución Ministerio de Transporte No. 70 de 2004 - Por la cual se reglamenta la certificación sobre la calidad técnica de mezclas asfálticas para proyectos de pavimentación.
21. Resolución No. 3662 de 2007 - Por medio de la cual se establecen las sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la Cláusula de Multas en los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías". Aplica para las cuantías y causales de incumplimiento.
22. Resolución Ministerio de Trabajo 1409 de 2012 - Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
23. Resolución Ministerio de Trabajo 1903 de 2013 - Por la cual se modifica el numeral 5° del Artículo 10° y el Parágrafo 4° del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
24. Resolución 3368 Ministerio de Trabajo de 2014 - Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
25. Resolución 7169 de 2014 - Por la cual se establecen los requisitos para el trámite y pago de las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías.
26. Resolución 4806 de 15 julio de 2015 - Por la cual se crea y conforma el comité de gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático - CGRCC.
27. Resolución Ministerio de Transporte No. 1219 de 2015 - "Por la cual se establece la distribución, diseño, y parámetros de las vallas y demás información de las obras y proyectos de infraestructura de transporte...".
28. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras, adoptadas mediante Resolución No. 0001376 del 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.
29. Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos de Carreteras, adoptada mediante Resolución No. 000743 del 4 de marzo de 2009 del Ministerio de Transporte.
30. Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para Vías con Bajos Volúmenes de Tránsito, adoptado mediante Resolución No. 003482 del 29 de agosto de 2007 del Ministerio de Transporte.
31. Manual de Diseño de Pavimentos de concreto para Vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito, adoptada mediante Resolución No. 000803 del 6 de marzo de 2009 del Ministerio de Transporte.
32. Manual de Diseño Geométrico, adoptado mediante Resolución No. 000744 del 4 de marzo de 2009 del Ministerio de Transporte.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	36	DE	55

33. Manual de Drenaje para carreteras adoptado mediante Resolución No. 000024 del 7 de enero de 2015 del Ministerio de Transporte.
34. Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP14 adoptado mediante Resolución No. 108 del 26 de enero de 2015.
35. Manual de Diseño de Cimentaciones superficiales y profundas para carreteras adoptado mediante Resolución No. 0001049 del 11 de abril de 2015 del Ministerio de Transporte.
36. Manual Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, adoptado por la Resolución No. 001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte.
37. Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante resolución No. 1676 del 20 de marzo de 2015.

NORMATIVIDAD ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9000:2005 - Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y vocabulario.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9001:2008 - Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9001:2015 - Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO10012:2003 - Sistemas de Gestión de la Medición. Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO10005:2005 - Sistemas de Gestión de la Calidad. Directrices para los Planes de Calidad.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO10006:2003 - Sistemas de Gestión de la Calidad. Directrices para la gestión de la Calidad en proyectos.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO19011:2012 - Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión.
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009).

NORMAS AMBIENTALES

- Decreto Ley 2811 de 1974 - Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	37	DE	55

- Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 685 de 2001 - Por el cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1333 de 2009 - Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución MAVDT 1023 del 2005 - Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.
- Guías de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura – Subsector Vial, Marítimo y Fluvial. Adoptadas mediante resolución número 7106 del 2 de Diciembre de 2009 y Resolución No. 03973 del 24 de julio de 2012.
- Resolución No. 003000 de 1998 - Por medio de la cual se adopta la política ambiental del Instituto Nacional de Vías.
- Resolución No. 4001 del 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.

NORMAS SOCIALES

- Ley 21 de 1991 - Por la cual se reglamenta la consulta previa.
- Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002 y Decreto 128 de 2003, reglamentarios de la Ley 418 de 1997 - Por las cuales se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y en materia de reincorporación a la sociedad civil.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 850 de 2003 - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1757 de 2015 - Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Decreto 1320 de 1998 - Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	38	DE	55

- Resolución INVIAS 7310 de 2015 - Por la cual se establecen los criterios para la elaboración e implementación de Planes de Gestión Socio-Predial con miras a compensar los impactos sociales generados en la adquisición de áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo de INVIAS.

NORMAS PREDIALES

- Ley de Reforma Urbana o Ley 9ª de 1989 - Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Capítulo III establece: “De la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación”. Artículos 9 a 38”.
- Ley 388 de 1997 - Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1228 de 2008 - Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial Nacional, se crea el sistema integral nacional de información de carreteras y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1742 de 2014 - Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado. (Modificatoria de algunos artículos de la Ley 1682 de 2013).
- Decreto 1420 de 1998 - Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
- Decreto 2976 de 2010 - Por el cual se reglamenta el parágrafo 3 del artículo primero de la Ley 1228 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 737 de 2014 - Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.
- Decreto 738 de 2014 - Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013.
- Resolución IGAC 620 de 2008 y demás normas vigentes - Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- Resolución IGAC 193 de 2014 - Por la cual se establece el procedimiento para desarrollar el trámite de actualización de cabida y/o linderos de que trata el artículo 26 de la Ley 1682 de 2013.
- Resolución IGAC 898 de 2014 - Por medio de la cual se fijan normas, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de los avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	39	DE	55

- Resolución IGAC 1044 de 2014 - Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014 que fija normas, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Resolución IGAC 316 de 2015 - Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 de 2014 que fija normas, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Resolución 2747 de 2015 - Por la cual se modifican los criterios para la elaboración e implementación del plan de gestión socio predial, con miras a compensar los impactos sociales generados en la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías -INVIAS.
- Resolución 2684 de 2015 - Por la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios, para proyectos de infraestructura de transporte.

NORMATIVIDAD FLUVIAL Y MARÍTIMA

- Ley 1ª de 1991 - Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos.
- Ley 856 de 2003 - Por la cual se modifica el artículo 7o de la Ley 1ª de 1991.
- Ley 1242 de 2008 - Por la cual se establece el Código de navegación y actividades portuarias fluviales.
- Resolución 0664 de 1999 - Por la cual se expide el Reglamento de Construcción de Obras Fluviales.
- Resolución 03767 de 2013 - Por la cual se adopta el Manual Único de Señalización Fluvial.

NORMATIVIDAD FÉRREA

- Ley 76 de 1920 - Sobre Policía de Ferrocarriles. Hace referencia a la protección de la denominada zona de seguridad del corredor férreo, y a las zonas y terrenos adyacentes a la misma. Así mismo mención sobre el comportamiento que deben mantener los maquinistas.
- Ley 141 de 1961 - Declara las vías férreas como vía arteria principal y su prelación sobre los demás vías y otros sistemas de transporte.
- Ley 146 de 1963 - Por la cual se ordena a la Nación, Departamentos y Ferrocarriles Nacionales, la construcción de unas obras, y se reglamenta la futura construcción de carreteras y líneas férreas. Con esta Ley se limita la conformación de los llamados pasos a nivel.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	40	DE	55

- Ley 105 de 1993 - Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Artículo 12 - Las líneas férreas de propiedad de la Nación, incluyendo la zona aledaña o de vía, la señalización y la infraestructura para el control del tránsito férreo, hacen parte de la infraestructura del transporte a cargo de la Nación.
- Ley 336 de 1996 - Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte.
- Ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Código nacional de tránsito, prohibición a peatones y conductores de introducirse dentro de la zona de seguridad del corredor férreo.
- Decreto 640 de 1937 - Sobre restitución de bienes de uso público. Es un deber de los alcaldes y gobernadores proceder de oficio, inmediatamente que tengan conocimiento de la ocupación que, en cualquier tiempo, se haya hecho de zonas de vías públicas, urbanas o rurales, a dictar las providencias conducentes a la correspondiente restitución.
- Decreto 1075 de 1954 artículo 2° establece: “En consecuencia, los vehículos férreos tendrán prelación sobre los que transiten por vías distintas, tales como carreteras, calles, caminos públicos y privados, etc.”. Y el artículo 6° ibídem dispone: “Siempre que se pretenda establecer un cruce de una vía o calle pública con las líneas férreas de servicio público, la entidad que la constituya debe obtener el correspondiente permiso de la empresa férrea y el cruce se establecerá de acuerdo con las exigencias que fijen los ferrocarriles.”
- Decreto 1075 de 1954, elevado a la categoría de ley por la Ley 141 de 1961 estableció, claramente, como requisito previo a la construcción de vías que interfieran con el corredor férreo, la existencia de un permiso otorgado por la empresa férrea, en el cual se señalaran las condiciones técnicas para la ejecución de los trabajos respectivos.
- Decreto Reglamentario 3110 del 30 de diciembre de 1997 - Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte Ferroviario, contiene todos los requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas que pretendan operar en la vía férrea.
- El párrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1228 de 2008 y el Decreto 2976 de 2010, prevén la obligación de los Alcaldes Municipales y demás autoridades de policía, de proteger y conservar el espacio público representado en las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión, para lo cual deben adelantar los procedimientos administrativos y/o judiciales que se requieran para efectos de evitar que particulares adelanten construcciones nuevas en dichas zonas.
- Decreto 2618 de 2013 - Por la cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías y se determinan las funciones de sus dependencias.

Las demás normas Constitucionales y legales vigentes que sean aplicables.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	41	DE	55

8. LA INTERVENTORÍA

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda”.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

“La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.”

“Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e Interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de Interventoría, se deben indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”

“El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal”.

“Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con Interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con Interventoría.”

“Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

El Interventor debe ser conocedor de sus derechos y obligaciones y responde civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones.

8.1. PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA

1. Los contemplados en la ley 80 de 1993 en su artículo 23: transparencia, economía y responsabilidad.
2. Los establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y celeridad.
3. Los que le sean aplicables conforme a la Constitución y a las Leyes.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	42	DE	55

8.2. OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA

8.2.1. Objetivo principal:

El objetivo de la Interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato.

8.2.2. Objetivos Específicos:

La Interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal.

Los objetivos específicos de la Interventoría serán entre otros:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la Interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.

Colaborar: Teniendo en cuenta que la Interventoría y el Contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental, predial y social, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato de obra hasta obtener su liquidación.

Exigir: La Interventoría tiene la obligación de exigir al Contratista de obra el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, que oportunamente subsane fallas presentes durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al Contratista por parte de la Interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al INVIAS imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	43	DE	55

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

8.2.3. Importancia de la Interventoría en la Gestión de la Entidad

La Interventoría mediante su gestión permite al INVIAS:

- Optimizar la inversión de los recursos públicos por parte del Contratista de obra, y en caso de una utilización indebida de los mismos detectarla y sancionarla.
- Hacer el seguimiento integral del desarrollo del proyecto, utilizando para ello índices de gestión que suministren la información para la toma de decisiones y correctivos por parte de la entidad, de manera oportuna.
- Evaluar y exigir el debido cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Medir oportunamente los resultados de la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad.
- Mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la ejecución de los proyectos.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8.3. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría de un contrato de obra pública, además de lo establecido en la Ley, el Pliego de Condiciones, el contrato correspondiente y el presente Manual, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Conocer la organización, políticas y normatividad interna vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de Interventoría. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de la misma. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
2. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
3. Solicitar mediante escrito al Contratista, el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	44	DE	55

4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
6. Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
8. Informar al INVIAS y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a través de los Contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral.
10. Informar a la Entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deba presentar.
11. Interactuar con el contratante y el Contratista para el logro del objetivo general del proyecto y la obtención de excelentes estudios, diseños y obras, según el caso, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
12. Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra.
13. Representar a la Entidad frente al Contratista de obra, respetando en todo caso la misión, las metas y los valores de la Entidad.
14. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción de carreteras, así como de las obligaciones pactadas.
15. Exigir la estructuración, elaboración, Implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo.
16. Estructurar, elaborar, Implementar y mantener de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo al mismo.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	45	DE	55

17. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.
18. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
19. Coadyuvar conjuntamente con el Contratista al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías durante la ejecución de las obras.
20. Exigir al Contratista la identificación, localización, señalización y reporte de sitios críticos que se identifiquen durante la ejecución de la obra e informar a la Entidad con los documentos de soporte técnicos correspondientes.

21. Estudios, Diseños y Planos

Verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el Contratista en las etapas de pre construcción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente.

El Contratista y el Interventor desde el inicio de ejecución del contrato deben consultar en la Subdirección de Estudios e Innovación el sistema de información geográfico (SIG) de la Entidad, con el fin de que el sistema de referenciación utilizado en los planos sea compatible con éste.

22. Planos Record

Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra.

El Interventor debe revisar y aprobar dichos planos, los cuales deben contar con la Certificación expedida por la Subdirección de Estudios e Innovación, en la que conste que los Planos Record son compatibles y consistentes con el Sistema de Información Geográfica (SIG) exigido por el INVIAS.

Con el fin de seguir fortaleciendo el Geoportal del INVIAS y mantener la actualización constante de la red vial de carreteras, la Interventoría una vez aprobados los planos record de la obra construida, debe entregarlos a la Subdirección de Estudios e Innovación.

Dicha información debe contener lo siguiente:

- Formato de Entrega: Se debe realizar bajo el formato shapefile (extensión .shp) de acuerdo a cada una de las temáticas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	46	DE	55

- Sistema de Coordenadas: Debe corresponder al Sistema de Coordenadas Geográfica DÁTUM MAGNA – SIRGAS (EPSG: 4686) oficial para Colombia de acuerdo a lo definido en la Resolución IGAC No. 068 de 2005.
- Coordenadas: Para Latitud y Longitud se deben indicar en grados sexagesimales.
- Cotas: Se deben indicar en metros sobre el nivel del mar.
- Precisión: Esta debe ser considerada como inferior a un (1) metro.
- Topología: Se debe garantizar las reglas mínimas de Topología (no superposición, conectividad, no duplicidad de Información, etc.)
- Medio de entrega: La entrega se debe hacer a la Subdirección de Estudios e Innovación en medio magnético.

23. Documentos para la Revisión, Seguimiento y Control de la Obra

Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones.

El Interventor debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Unidad Ejecutora y el Contratista debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo, debe ser justificado y aprobado por la Unidad Ejecutora o el Interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales, deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en los pliegos de condiciones y documentos anexos.

24. Iniciación de los trabajos

Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la Unidad Ejecutora, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.

Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se debe contar con ellos previamente.

25. Reunión técnica y visita al proyecto

Coordinar la reunión técnica inicial, de conformidad con lo previsto en el presente manual y aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el procedimiento constructivo, el Plan de Manejo de Tránsito, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.

26. Hacer entrega de los puntos topográficos para localizar el proyecto

Hacer entrega al Contratista de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	47	DE	55

27. Replanteo

Verificar el replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.

28. Referencias topográficas

Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

29. Inversión del anticipo y/o pago anticipado

Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al Contratista de la obra, autorizar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado; si se tratase de pago anticipado igualmente controlará el buen manejo e inversión del mismo.

30. Recursos necesarios

Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría.

31. Diario de Obra (Bitácora)

Llevar junto con el constructor un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste debe iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.

32. Actualización del archivo

Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la Interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.

Este archivo debe ser entregado en medio físico y magnético a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para el recibo final de la Interventoría; documentos que se deben presentar organizados de manera cronológica y con su respectivo índice.

33. Estado, calidad y cantidad del equipo disponible

Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el Contratista en su propuesta, se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	48	DE	55

cumplimiento a lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

34. Personal y equipo del constructor

Verificar que durante el desarrollo del proyecto se mantenga actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El Interventor debe exigir el cambio o adición del personal necesario debidamente justificado; de no darse cumplimiento a lo solicitado, debe iniciar las gestiones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría y la Unidad Ejecutora correspondiente; en caso de reincidencia procederá a solicitar a la unidad Ejecutora con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría, la iniciación de los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. En el evento en que exista una novedad relacionada con el personal ambiental, social y predial, el Interventor también debe informar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

35. Ensayos y control de calidad

Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al Supervisor del Contrato de Interventoría y a la Unidad ejecutora.

36. Seguimiento del avance del contrato

Realizar el seguimiento al avance físico – financiero y presupuestal del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversiones, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.

Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.

37. Verificación del pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social.

Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente para el periodo correspondiente al Acta de Recibo Parcial de Obra y certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite y pago de la citada Acta.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	49	DE	55

38. Acta de recibo parcial de obra

Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo. Será obligación del Interventor verificar cuáles de las actividades establecidas para proyectos no licenciados (PAGA y PMA) y para proyectos licenciados (EIA y PMA) se encuentran incluidas en los ítems de obra, de tal manera que éstas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservado para las actividades ambientales.

39. Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos

Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Exigir, además el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.

40. Informe Mensual

Elaborar un informe según lo establecido en el Manual de Interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de ejecución durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, presupuestales, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

41. Informe Semanal

Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el Manual de Interventoría y presentarlo oportunamente vía electrónica al Supervisor del Contrato de Interventoría y al Gestor de proyecto de la Unidad Ejecutora, cuando sea del caso, con el fin de permitir el seguimiento integral al desarrollo del contrato.

42. Otros informes:

Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante el INVIAS para realizar seguimiento a los proyectos.

43. Actualización del Sistema de Información de Seguimiento Físico - Financiero

Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la entidad para realizar el control y seguimiento.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	50	DE	55

44. Programa de utilización del equipo

Verificar que se encuentre dispuesto en la obra el equipo requerido por la Entidad y en buen estado de funcionamiento para el cumplimiento del programa de obra e inversiones.

45. Revisiones periódicas

Realizar en forma semanal y conjuntamente con el Contratista, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas comparadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignándolas en el informe semanal.

46. Evaluación de proyectos con financiación externa

Para los proyectos con financiación externa, adicionalmente se debe evaluar periódicamente en la forma establecida por los Organismos multilaterales de crédito el programa detallado de obra, en coordinación con el Director Territorial, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Gestor Técnico de Proyecto designado, siguiendo la metodología establecida por la Dirección Operativa y/o Dirección Técnica y/o la entidad financiera.

47. Aplicación de la reglamentación sobre señalización

Velar por que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representen riesgo para el usuario y de las zonas de inestabilidad de taludes durante la ejecución del contrato.

48. Concepto sobre modificaciones

Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que el INVIAS lo solicite, relacionados entre otros con:

- Modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto.
- Afectación predial.
- Modificaciones en cantidades de obra.
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos.
- Modificaciones en métodos constructivos.
- Reprogramaciones.
- Costos y/o tarifas de maquinaria de construcción.
- Solicitudes de Adición y/o Prórroga.
- Modificaciones y/o cesiones de la licencia ambiental, cuando se requiera.
- Todos los demás que requiera la entidad.

49. Visitas de Seguimiento y de Control

Suministrar la logística necesaria y la información técnica, social, ambiental, predial, financiera, jurídica y en general la información que se requiera en desarrollo de las visitas efectuadas para el seguimiento al

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	51	DE	55

desarrollo del contrato de obra por parte de la Entidad, Entes de control y demás Entidades que lo requieran.

50. Sugerencias, reclamaciones y consultas

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el Contratista, la entidad, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al Supervisor del Contrato de Interventoría y a la Unidad Ejecutora correspondiente pertinente, para su trámite.

51. Informe final

Presentar el informe final original en físico y en medio magnético a la Unidad Ejecutora y en medio magnético a la Dirección Territorial correspondiente. El informe sobre el componente socio ambiental y predial que corresponde al Balance ambiental, social y predial a la terminación del contrato de obra debe remitirse en físico y en medio magnético a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

52. Manuales de mantenimiento de equipos

Cuando la obra lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el Contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados en la obra.

53. Visita previa de obra.

Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría, Supervisor del Contrato de Interventoría y cuando sean requeridos por la Dirección Territorial y/o Unidad Ejecutora, los Gestores Ambientales, Sociales y Prediales, una visita para verificar el estado de la obra que se va a recibir y elaborar el Acta de Visita Previa correspondiente.

54. Recibo definitivo de la obra

Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra, previa verificación del cumplimiento de las observaciones realizadas en el acta de visita previa.

55. Recibo de la Interventoría

Presentar al Supervisor de contrato de Interventoría la documentación requerida para suscribir el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Interventoría.

56. Identificación del personal de Interventoría

Quienes conforman el equipo de la Interventoría deben portar un documento que los acredite como personal vinculado a esta.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	52	DE	55

57. Normas de Seguridad Industrial

Exigir al Contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. Así como el cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y las que la modifiquen o sustituyan.

58. Documentos para la liquidación del contrato de obra

Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra allegando la documentación mínima requerida, de conformidad con el instructivo correspondiente en el Manual de Interventoría, así como con lo establecido en el Manual de Contratación y hacer un acompañamiento al INVIAS durante el proceso de liquidación.

59. Documentos para la liquidación del contrato de interventoría

Presentar al Supervisor del Contrato de Interventoría la documentación requerida para la liquidación del contrato de Interventoría de conformidad con el instructivo correspondiente en el Manual de Interventoría, así como con lo establecido en el Manual de Contratación.

60. Atención de procesos administrativos y/o judiciales

Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de Interventoría, el Interventor debe atender las solicitudes de apoyo que le formule el INVIAS en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar. El Interventor debe diligenciar los formatos ALEDEJ-FR-5 "Lista de chequeo inicio del procedimiento administrativo sancionatorio - P.A.S.-" y ALEDEJ-FR-6 "Solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio", entregar los documentos soportes e indicando el valor estimado de la multa o sanción. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al Interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el Contratista y recibida por la Interventoría, se constituye en un deber de ésta el acompañamiento al Instituto Nacional de Vías en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento aún después de liquidado el contrato de Interventoría.

61. Informes de Participación ciudadana

De acuerdo con el artículo 72 de la ley 1757 de 2015, estatutaria de participación ciudadana, el Interventor debe rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana.

En el primer informe debe presentar:

- a. Las especificaciones técnicas del objeto contratado;
- b. Actividades administrativas a cargo del Contratista;
- c. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	53	DE	55

En el segundo informe debe presentar:

- a. El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución;
- b. El cumplimiento de la entidad contratante;
- c. Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos;
- d. Tener a disposición de todo ciudadano los informes de Interventoría o supervisión, articular su acción con los grupos de auditores ciudadanos, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos;
- e. Asistir y participar en las actividades con los ciudadanos;
- f. Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual debe emplear los mecanismos que estime más pertinentes.

62. Cambio de Interventor

Si durante la ejecución del contrato de obra se presenta un cambio de Interventor, debe realizarse el empalme entre la interventoría saliente y la entrante dejando constancia de ello en un documento suscrito por las dos interventorías del estado del control y seguimiento del respectivo contrato de obra.

63. Gestión Social y Ambiental

Es responsabilidad de la Interventoría velar porque todas las actividades de la gestión social y ambiental se desarrollen acorde con los lineamientos que para tal fin haya establecido la constitución, la ley, Decretos y Resoluciones aplicables a la misma, así como con los parámetros establecidos por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social en el pliego de condiciones.

Es responsabilidad de la Interventoría aprobar al Contratista el reconocimiento económico por concepto de la gestión social y ambiental durante el desarrollo del contrato.

64. Informe Trimestral de seguimiento Ambiental y Social

Presentar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social informes ambientales trimestrales en medio físico y magnético sobre el avance y cumplimiento del PAGA, PMA o según lo requerido en la licencia ambiental y/o permisos de acuerdo con los formatos y anexos establecidos.

65. Entidades encargadas de los recursos naturales

Colaborar al Contratista en los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales, así como de los demás tramites ambientales que sean requeridos para la ejecución del contrato ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.

66. Licencia Ambiental para la explotación de fuentes de Materiales

Coadyuvar con el Contratista en los trámites para la obtención del título minero y/o la autorización temporal, así como la respectiva licencia ambiental para la explotación de las fuentes de materiales.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	54	DE	55

67. Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra

Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos por las autoridades competentes respectivas y las contempladas en la legislación vigente para el proyecto. Definir la línea base ambiental y social de acuerdo con la información primaria del Área de Influencia Directa - AID al momento de elaborar el PAGA o el PMA. Exigir al Contratista dar respuesta dentro de los términos de ley, a las peticiones de la comunidad. Solicitar el acompañamiento de instituciones públicas de mediación en los casos que se requiera. Exigir la ejecución oportuna de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA, PMA o en la Resolución que otorga la respectiva Licencia Ambiental, así como las establecidas en los demás actos administrativos promulgados.

68. Monitoreos Ambientales

El Interventor debe verificar que el Contratista elaboré los monitoreos ambientales (Agua, aire, ruido, flora y fauna, entre otros) estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental y en los permisos ambientales correspondientes. De igual manera debe analizar y conceptuar sobre el resultado de dichos monitoreos en el informe.

69. Exigibilidad del PAGA o PMA

El Interventor debe aprobar y presentar a la Subdirección de Medio Ambiente el PAGA o PMA, según el caso, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la Guía Ambiental y Pliegos de Condiciones.

70. Necesidades prediales del proyecto

Verificar que los predios en donde se realizarán las obras sean de propiedad o estén a cargo del INVIAS o del Ente territorial correspondiente y que los documentos soporte (ficha predial, estudios de títulos y avalúos) se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentación vigentes e informar al INVÍAS la necesidad de legalizar la titularidad de los predios que según el diseño sean requeridos para la ejecución del proyecto.

71. Informe Mensual de seguimiento Predial

El Interventor remitirá a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, el informe predial aprobado por el Interventor (que incluye sábana y tiras prediales) que relacione el avance por parte del Contratista en la intervención de los predios liberados por el INVIAS para el desarrollo del proyecto.

72. Gestión Predial

En el evento en que la gestión predial se encuentre a cargo del Contratista, es responsabilidad de la Interventoría velar porque todas las actividades de la gestión predial (técnica, jurídica y de avalúo) se desarrollen acorde con los lineamientos que para tal fin haya establecido la constitución, la ley, Decretos y Resoluciones aplicables a la misma, así como con los parámetros establecidos por el Área Predial de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social en el pliego de condiciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MINFRA-MN-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	55	DE	55

Es responsabilidad de la Interventoría aprobar al Contratista el reconocimiento económico por concepto de la gestión predial en sus etapas de identificación y adquisición inmobiliaria.

El Interventor debe aprobar el Diagnóstico Predial elaborado por el Contratista el cual debe estar ajustado al diseño definitivo acorde con lo establecido por la normatividad existente (ley de infraestructura).

El Interventor debe requerir al Contratista el pago a su costa de los predios, incluidos construcciones (incluyendo mejoras), cultivos y terrenos que sean intervenidos por él y que no sean requeridas para la ejecución del proyecto. En estos casos el Contratista está obligado a reportar a la Interventoría los insumos prediales soporte del correspondiente pago a terceros ajustados al respectivo apéndice predial para poder soportar las actuaciones ante posibles reclamaciones con el fin de salvaguardar al Instituto.

La Interventoría debe verificar que el Contratista de cumplimiento a la custodia de los predios liberados hasta el momento de terminación de las obras y entrega al Instituto del corredor sobre el cual se desarrolló el proyecto. En caso de que terceras personas impidan durante el tiempo de ejecución del contrato de obra el uso de las áreas ya liberadas, la Interventoría debe exigir al Contratista a su costa y riesgo el saneamiento de las mismas.

73. Cumplir con las obligaciones y demás instrucciones impartidas por el Instituto Nacional de Vías.

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	30 de diciembre de 2016	Alineación con el nuevo modelo Integrado de Gestión, Mapa de procesos, Proceso Gestión de la Infraestructura Vial. Manual de Interventoría que reemplaza